

AL ALCALDE
EXCMO. AYUNTAMIENTO
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (Sevilla)

Valencina, a 9 de abril de 2020

ALEGACIONES AL PROYECTO DE ACTUACION DE CENTRO DE VISITANTES EN LA PARCELA MUNICIPAL DE ACCESO AL MEGALITO DE LA PASTORA. Valencina de la Concepción. (Sevilla).

La **Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA)**, asociación registrada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas y domiciliada en Palomares del Río (Sevilla), calle Cruz del Sur número 8, ante la reciente exposición al público del documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana (en adelante Avance) del municipio de VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, **EXPONE lo siguiente:**

1º. La Asociación de Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA) es una asociación entre cuyas finalidades está la participación, a través de los canales establecidos en la legislación ambiental, territorial y urbanística, en los procesos de elaboración de estrategias, planes y programas. Pretendemos que se tenga en cuenta el carácter global e interrelacionado de los problemas ambientales, territoriales y urbanísticos de la comarca del Aljarafe y del área metropolitana de Sevilla; predomine la visión a largo plazo y los intereses colectivos por encima de la visión a corto plazo y los intereses particulares; y se sitúen dentro de parámetros que conduzcan a la sostenibilidad en nuestras ciudades y pueblos, en sintonía con las grandes estrategias adoptada por la mayoría de organismos europeos e internacionales.

2º. A la vista de estas propuestas, y de acuerdo con la finalidad de la Asociación antes expuesta, hacemos **las consideraciones, sugerencias y alegaciones** que se exponen en los apartados siguientes.

A.- Aspectos generales varios.

A.1.- Sobre esta propuesta de proyecto

CONSIDERACIÓN A.1.1.- Se propone un proyecto de actuación, con la finalidad de construir un centro de visitantes, expresando, entre otras consideraciones, que *“el municipio de Valencina tiene ya aprobada definitivamente la Adaptación de las Normas Subsidiarias a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, pendiente de continuar con la redacción de Plan General de Ordenación Urbana, el cual cuenta con Aprobación Inicial en Pleno de Gobierno del día 29 de abril de 2.015”*.

Esta es la segunda vez que el ayuntamiento de Valencina de la Concepción, abre un nuevo plazo de información pública de un proyecto de centro de interpretación, denominándolo en esta ocasión como “Centro de Visitantes”, aunque se trata del mismo tipo de instalación.

En la anterior ocasión, **en el Pleno del 27 de marzo de 2012, el proyecto fue rechazado.**

Las objeciones que los representantes municipales manifestaron en dicho Pleno, recogidas en el acta, fueron:

.- El Sr. Arellano Rodríguez (Grupo Municipal IULV-CA): expone entre otras consideraciones, que “desde el principio es un proyecto fallido que ahora debe retirarse”, “... que este proyecto no se haga porque debería de haberse hecho en unión de Castilleja de Guzmán. El yacimiento arqueológico lo compartimos dos pueblos. “... siempre han estado en contra de que este proyecto saliera adelante, coincidiendo con las Asociaciones Los Dolmenes y Valencina Habitable, como con personas individuales, en que la ubicación del Centro no era la correcta, ya que se pensaba que debería estar más en el centro del pueblo que en la periferia, para que los futuros visitantes conocieran nuestro pueblo y consumieran en sus establecimientos “.

.- El Sr. González Fernández: (Grupo Municipal Mayoría Democrática): "...que lo que se vendía era humo".

.- La Sra Jiménez Bermejo, (Grupo Municipal Partido Popular): "...nadie es quien para segregrar la historia como se intentaba hacer en el proyecto. Este debe ser conjunto con Castilleja de Guzmán ... Hay que contar también con los que llevan muchos años trabajando en esta materia, como son las asociaciones".

En la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA), consideramos que **esos criterios siguen vigentes y son de aplicación al proyecto actual.**

CONSIDERACIÓN A.1.2.- Los terrenos implicados en el yacimiento calcolítico, **integran espacios de Valencina, y de Castilleja de Guzmán**, por lo que cualquier actuación de estas características debería proyectarse con una visión integradora para ambos municipios, **evitándose duplicidades y disfuncionalidades**, además de **despilfarros de recursos públicos.**

CONSIDERACIÓN A.1.3.- Al igual que en el caso anterior, este estudio se ha llevado a cabo con **opacidad y sin contar con la participación ciudadana**, que en ningún caso ha sido informada e invitada a colaborar, a pesar de los ofrecimientos recibidos del tejido asociativo comarcal.

SUGERENCIA A.1.- El ayuntamiento proponente podría **cooperar con el de Castilleja de Guzmán** para poner en marcha un proceso participativo que, contando con el tejido asociativo existente en ambos municipios, así como con otras entidades ciudadanas, y el público en general, elabore un proyecto de actuación **más realista, con mayor respaldo popular, y con mejor sustento institucional.**

ALEGACIÓN A.1.- El alcance de lo contenido en este proyecto, así como el procedimiento seguido para su elaboración incumple lo acordado en el Pleno del 27 de marzo de 2012, ya que adolece de **los mismos defectos por los que el proyecto fue rechazado; y ha incumplido lo establecido por la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía.**

A.2.- Sobre la ubicación propuesta

CONSIDERACIÓN A.2.1.- La ubicación propuesta para el centro proyectado, muy cercano al monumento de La Pastora, generaría un **impacto paisajístico difícil de combinar con el entorno arqueológico**; añadiéndose a otros impactos negativos ya existentes, siendo el más notable las instalaciones del centro de telecomunicaciones adyacente.

ALEGACIÓN A.2.1.-.

La localización pretendida para la construcción de ese centro, implica serios riesgos de **detriorar la integridad del dolmen de La Pastora, impactando negativamente sobre** el entorno ambiental y paisajístico del monumento.

CONSIDERACIÓN A.2.2.- Está previsto el traslado de la biblioteca pública a una nueva ubicación, lo que dejará **disponible este edificio de titularidad pública** para su adaptación a las funciones de centro de visitantes.

SUGERENCIA A.2.- El equipamiento propuesto debería ir más allá de "consolidar" el entorno de uno de los dólmenes. Debería ir orientado a **atender al conjunto del extenso yacimiento arqueológico.** Y tendría mucha más justificación situado en el interior del casco urbano, contiguo al museo, configurando **un espacio museográfico complementario al ya existente** y mas acorde con las funciones de información, divulgación y fomento de las visitas al espacio arqueológico en su conjunto.

CONSIDERACIÓN A.2.3.- La situación periférica contemplada, fuera del centro del casco urbano, ofrece **pocas posibilidades de generar un estímulo para la actividad comercial y hostelera** de Valencina; y dificulta la incorporación de las actividades de los visitantes con la vida social y cultural de los residentes.

CONSIDERACIÓN A.2.4.- El yacimiento arqueológico de Valencina-Guzmán, es un legado patrimonial público con altos valores identitarios, educativos y recreativos. Mantener **su integridad y autenticidad tanto para las actuales como para las siguientes generaciones**, es un reto que ha de ser atendido con el **máximo rigor y bajo perspectivas de sostenibilidad**.

ALEGACIÓN A.2.2.- La ubicación propuesta para este equipamiento **no es acorde con la importancia del yacimiento, ni con las funcionalidades de gestión de las visitas potenciales, desaprovechando además infraestructuras ya existentes**, como el actual museo y los espacios que dejará libres la biblioteca pública.

A.3.- Sobre el modelo centro de interpretación

CONSIDERACIÓN A.3.- El modelo “centro de interpretación”, aplicado en la construcción de este tipo de instalaciones en Andalucía en las últimas tres décadas ha llevado al fracaso en un elevado porcentaje de los casos debido, entre otras causas, a problemas con la financiación y mantenimiento de los mismos, así como la obsolescencia de los contenidos. Como ejemplo de esto, Manuel Arcila Garrido y José Antonio López Sánchez, profesores del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz, realizaron el estudio científico: *“Los centros de interpretación como motor de desarrollo turístico local, ¿un modelo fracasado? El caso de la provincia de Cádiz”*. Donde concluye que en esa provincia, casi el 40% de los centros construidos, o están cerrados o tan siquiera llegaron a abrirse.

Otro ejemplo de esto es el centro que se construyó en el conjunto dolménico de Antequera, donde la comisión de evaluación de la Unesco, exigió su demolición como condición para la declaración de Patrimonio de la Humanidad.

ALEGACIÓN A.3.- El modelo de equipamiento propuesto, aparte de las indefiniciones que apuntamos en el apartado B, responde a unos planteamientos proclives a **generar importantes fracasos en su sostenibilidad, social, económica y ambiental**.

B.- Aspectos concretos.

B.1.- Sobre la no inducción a nuevos asentamientos

Consideración B.1.- En el punto 11 del Proyecto de Actuación, se dice:

“De la descripción realizada en el entorno se observa que los asentamientos residenciales que existen están completamente desvinculados de la actividad que nos ocupa.”, presentándolo como justificación para actuar en suelo no urbanizable. Pero esto no tiene en consideración dos aspectos determinantes en sentido contrario:

.- El edificio se plantea ejecutar en **varias fases de desarrollo que avanzan en la ocupación del suelo**, sumándose al ya ocupado en la actualidad.

.- Todo el desarrollo urbanístico que está previsto en la zona, se encuentra plasmado en el documento de permuta que hace tiempo se hizo para los suelos y que se beneficiaría de la construcción del **centro de visitantes como catalizador para inducir esos nuevos asentamientos**.

Así lo corrobora el mismo documento del Proyecto cuando apunta: *Esta iniciativa pretende consolidarse en el entorno, en su vocación dotacional y de difusión del yacimiento.* (punto 6. pág.19).

De hecho, las pretensiones reales con respecto al centro son las de articular la situación urbana y consolidar el entorno próximo, según se indica en el punto 8 (pág.20): *El Centro de Visitantes propone una oportunidad para el desarrollo supeditado al interés dotacional de las instalaciones, dada su implantación ya que el entorno del enclave se encuentra pendiente de desarrollo, en una situación urbana un tanto desarticulada. Esta iniciativa pretende consolidar el entorno, en su vocación dotacional y de difusión del yacimiento.*

ALEGACIÓN B.1.- El contexto del planeamiento urbanístico en la zona en cuestión es proclive a **generar nuevos asentamientos en los espacios colindantes**, siendo el equipamiento propuesto desencadenante de este efecto indeseado.

B.2.- Sobre la justificación de no incidencia en la ordenación del territorio

CONSIDERACIÓN B.2.1.- En el punto 10 del proyecto se afirma la inexistencia de incidencia urbanístico-territorial (ver lo apuntado en el apartado B.1. de este documento); y se relega cualquier tipo de medida sobre el impacto, al trámite administrativo de calificación ambiental de la actividad, incluyendo esta extraña explicación: *... se plantean a priori, algunas medidas correctoras y preventivas que limiten el impacto ambiental producido sobre la misma. Sin embargo y continuando con el trámite administrativo de la actividad, se elaborará calificación ambiental que permita identificar las situaciones que puedan producir una incidencia sobre el medio así como las medidas a adoptar en todo caso.*

Esta ausencia **no está justificada**, ya que los trámites posteriores han de ser independientes y, en consecuencia, complementarios a los contenidos propios del proyecto.

ALEGACIÓN B.2.1.- El proyecto presenta una carencia importante: **adolece de la justificación -que debe tener un proyecto de actuación en suelo no urbanizable- de aclarar las medidas contra el impacto territorial y ambiental**, que son evidentes, dado los suelos protegidos donde se ubican y el valor paisajístico que tienen.

CONSIDERACIÓN B.2.2.- En el punto 13 (pág.26) se apuntan cuatro justificaciones en referencia a los preceptos de los Art. 57, Art. 52, y Art. 50 B. a) de la LOUA. Justificaciones que consideramos inconsistentes:

.- Justificación nº 1.- *Ser adecuados y proporcionados al uso al que se vinculen.*

El uso de centro de propuesto responde más a necesidades de oficina, laboratorio y almacén, que las de atención a visitantes, que **solo suponen el 20% de la superficie** total a construir.

.- Justificación nº 2.- *Tener carácter de aislados.*

El edificio pretende ordenar esa zona limítrofe del núcleo urbano, como se detalla en otros apartados de la memoria, y además procede de un documento de permuta, que declara las **intenciones de desarrollo urbano en el entorno inmediato**.

.- Justificación nº 4.- *Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su emplazamiento y a su integración en el entorno*

No se puede integrar una construcción urbana de recepción, oficina, laboratorio y almacén, completamente **ajena al uso ambiental y arqueológico** que tiene la zona, sobre todo si tenemos en cuenta la construcción a dos plantas, una de ella subterránea.

.- Justificación nº 5.- *Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración paisajística en sitios abiertos o en perspectivas de núcleos o proximidades de carreteras y caminos con valor paisajístico.*

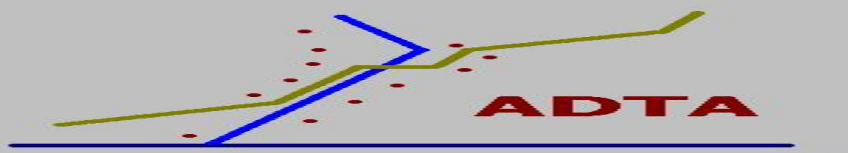
Precisamente, el centro propuesto **se ubica en un lugar abierto, en la perspectiva del núcleo de población**, en la proximidad de una carretera y en caminos de alto valor paisajístico.

ALEGACIÓN B.2.1.- La justificación sobre la no incidencia en la ordenación del territorio existente en el documento en cuestión es **insuficiente, inconsistente y contradictoria**.

B.3.- Sobre la no generación de demanda de infraestructuras

CONSIDERACIÓN B.3.- En el punto 11 del proyecto de actuación, se dice: *se puede comprobar y justificar que la actividad propuesta no genera ni generará demandas de infraestructuras o servicios colectivos impropios de la naturaleza de este suelo, y de la actividad que se propone.*

Dada la naturaleza del edificio que se propone, la necesidad de infraestructuras es imprescindible: electricidad, agua potable, saneamiento, recogida de residuos, conexión a internet...etc. Tengamos en cuenta que se pretende construir un edificio, desde el que prestar servicios tales como gestionar consultas y visitas; musealizar restos



arqueológicos; montar exposiciones temporales; ofrecer actividades teatralizadas... Unas instalaciones que permitan manejar objetos arqueológicos, dispongan maquetas 3D, ofrezcan servicios de realidad virtual... Todo ello hace **evidente que sí generará demandas de infraestructuras o servicios colectivos impropios de un suelo no urbanizable.**

Este contrasentido se constata, en la pág.11 del documento (punto 2.2.2) donde se indica que se han hecho consultas para la conexión de las infraestructuras.

ALEGACIÓN B.3.- El proyecto de actuación **adolece de una mínima concreción de la demanda de infraestructuras** que generará.

B.4.- Sobre las fases de la edificación

CONSIDERACIÓN B.4.- En el proyecto se desglosan los usos para **200m²** (detalle de usos, punto B.2.3, pág.12), si bien la ordenación se plantea sobre **250m²** (plano, pág.31). Además, parece confundirse la edificabilidad total planteada con la ocupación real, dado que se ocupan 250m² de área edificable, cuando el edificio se plantea en dos plantas, una sobre rasante y otra bajo rasante, **lo que hacen 500m² de edificabilidad real**, con independencia de los 250m² de ocupación de parcela. Y no se menciona la ocupación que tendrá la supuesta fase 2, para la sala multiusos, que podría superar las limitaciones sobre edificabilidad y ocupación. No existe una justificación en memoria o desarrollo sobre el contenido de usos, construcción, etc., de las siguientes fases de desarrollo de la actividad planteada. Se indica su existencia en plano, sin más, pero nada se apunta sobre su impacto sería aún mayor que el de las actividades que ahora se pretenden implantar.

SUGERENCIA B.4.- Para una adecuada caracterización de las consecuencias de construir un centro de visitantes como el que se insinúa deberían **detallarse, con suficiente y similar detalle, cada una de las fases** de edificación, así como la fase ulterior de explotación.

ALEGACIÓN B.4.- La insuficiente caracterización de las diferentes fases de edificación pudiera **burlar los controles administrativos sobre la preservación del suelo no urbanizable protegido.**

B.5.- Sobre la caracterización socioeconómica de la actuación

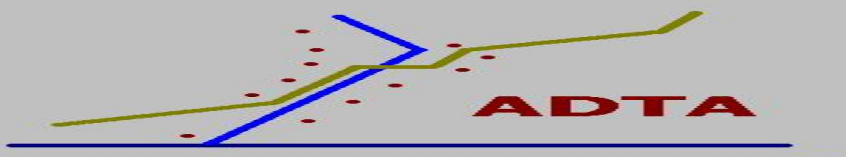
CONSIDERACIÓN B.5.1- El proyecto menciona la creación de **numerosos puestos de trabajo**, tanto en la construcción como en el funcionamiento del centro, afirmando que *supone un impacto directo en el tejido económico de Valencina que servirá de incentivo e impulso para la economía local.*

Sin embargo no se aporta detalle alguno sobre número y tipo de los mencionados puestos de trabajo; previsiones de ingresos y gastos para los mismos; así como naturaleza de las contrataciones a efectuar. Todo ello de especial relevancia por tratarse de prestar servicios a personas, que, como es sabido, implica dedicación, especialización y cualificación.

CONSIDERACIÓN B.5.2.- El documento no contiene alusión alguna a la programación **educativa, científica, lúdica, o pedagógica** para los diferentes tipos y segmentos de edad de los visitantes: adultos, escolares, docentes, expertos etc. acordes también con nuevas tecnologías con las que centrar y estimular el interés del público visitante y que llenen de contenido y justificación el centro.

ALEGACIÓN B.5.- El documento **carece de la mínima caracterización de los procesos socioeconómicos** que prevé desencadenar.

SUGERENCIA FINAL.- Para subsanar las numerosas deficiencias apuntadas sugerimos la **retirada de este proyecto**, seguida de la elaboración de otro, a través de un proceso participativo público. Proceso en el que convocar a la ciudadanía, al tejido asociativo y empresarial, a políticos y técnicos municipales de Castilleja de Guzmán y Valencina, y a expertos de la Consejería de Cultura; para **evitar que fracasen las enormes potencialidades que un centro de visitantes adecuado al conjunto dolménico** de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, ofrece.



Por todo ello SOLICITO,

PRIMERO: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, mandándolo unir al expediente de su razón, teniéndome por interesado y personado en este expediente, así como de cuantos de él se deriven, especialmente del expediente de Licencia de Obras y Actividad.

SEGUNDO: Que tenga asimismo por formuladas, en tiempo y forma, las CONSIDERACIONES, SUGERENCIAS y ALEGACIONES que en este escrito se contienen, sirviéndose estimarlas, no apruebe el PAU por las razones indicadas y archive el expediente.

Por la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe

Fdo. Juan Antonio Morales González
DNI: 28305577Y
Cargo: Presidente